

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 15 de octubre de 2021

RES. SAGyP N° 332/21

VISTO:

El TEA A-01-00019287-9/2020 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación de Servicio de Digitalización de Documentos"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 4040-GCABA-MHFGC el Ministerio de Hacienda y Finanzas aprobó lo actuado en la Licitación Pública Nº 623-1546-LPU19 bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tendiente a la contratación de un servicio para la digitalización de diversos documentos y se adjudicó, en lo que aquí interesa, a Digitrack S.R.L. por la suma de pesos ocho millones ochenta y cinco mil doscientos veinte (\$8.085.220,00) (v. Adjunto 85839/20).

Que por Resolución SAGyP N° 228/2020 se aprobó la suscripción del Acta Acuerdo Específica a la Licitación Pública N° 623-1546-LPU19, suscripta con la firma Digitrack S.R.L. (Adjunto 100452/20), para la contratación de la cantidad de doscientos treinta servicios (230.-) correspondientes al Renglón 14 del Convenio Marco N° 623-67-CM20, por un monto total de pesos treinta y cuatro millones setecientos ochenta y siete mil quinientos (\$34.787.500,00) (v. Adjunto 101322/2020).

Que como garantía de adjudicación, Digitrack S.R.L. presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 22.072, emitida por Tutelar Seguros S.A., por el monto de pesos tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$3.478.750,00) (v. Adjunto 100314/20).

Que mediante Memo 15951/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada. Que esta Secretaria de Administración General y Presupuesto prestó conformidad al servicio brindado por la firma Digitrack S.R.L. (v. Memo 15470/21).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo 18001/21). Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10461/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el "*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*" que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por esta Secretaria de Administración General y Presupuesto y cumplidas las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM Nº 231/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá autorizar la devolución a la firma Digitrack S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caución N° 22.072, emitida por Tutelar Seguros S.A., por el monto de pesos tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$3.478.750,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco del Acta Acuerdo Específica para la contratación de la cantidad de doscientos treinta servicios (230) correspondientes al Renglón 14 del Convenio Marco N° 623-67-CM20.

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según

Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Digitrack S.R.L. de la Póliza de Seguro de

Caución N° Caución N° 22.072, emitida por Tutelar Seguros S.A., por el monto de pesos tres

millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$3.478.750,00), constituida

como garantía de adjudicación en el marco del Acta Acuerdo Específica para la contratación de

la cantidad de doscientos treinta (230) servicios correspondientes al Renglón 14 del Convenio

Marco N° 623-67-CM20.

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las

publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto

consolidado según Ley Nº 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos

Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley Nº 6.347) y a proceder a la

devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para

que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y comuníquese a la

Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de

Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 332/21

